



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 001/2022-CCI

SALTA, 09 de marzo de 2022

VISTO:

El Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta – Convocatoria Especial Sedes Regionales 2018, aprobado por Resolución N° 170/18-CCI, y;

CONSIDERANDO:

Que de la implementación del mismo, y considerando el Programa Integral de Fortalecimiento en Sedes Regionales, aprobado por Res. N° 284/19-CCI, resulta necesario efectuar modificaciones para realizar la Convocatoria Especial de Sedes Regionales 2022 a Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta.

Que las modificaciones fueron analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos en su Despacho N° 006/22 de fecha 02 de marzo de 2022,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En su Segunda Reunión Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta – Convocatoria Especial Sedes Regionales**, que obra como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la entrada en vigencia del presente Reglamento, rige a partir de la fecha de la presente resolución.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

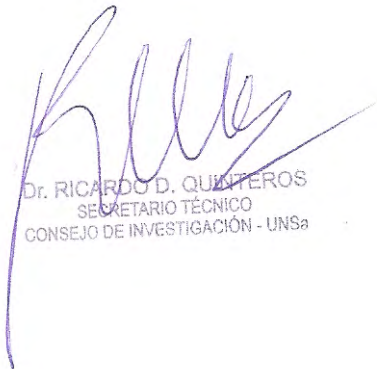
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"


RESOLUCIÓN N° 001/2022-CCI

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la reglamentación anterior, dispuesta por Resolución N° 170/18-CCI.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar la presente a todas las Facultades y Sedes Regionales de la Universidad Nacional de Salta, y a la Dirección de Programas y Proyectos de este Consejo. Publicar en la Página Web del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido por Mesa de Entradas, procédase a su publicación y archivo.



Dr. RICARDO D. QUINTEROS
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa



Dra. LIZ G. NALLIM
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 001/2022-CCI

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – CONVOCATORIA ESPECIAL SEDES REGIONALES

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

Los Proyectos de Investigación SR están incluidos dentro del Programa Integral de Fortalecimiento de Investigación en Sedes Regionales de la Universidad Nacional de Salta (Resolución N° 284/2019-CCI) y dirigidos a aumentar la participación de los docentes de las Sedes Regionales en prácticas de investigación científica sistemática. Las actividades de investigación desarrolladas deberán estar orientadas a realizar aportes originales y/o solucionar una problemática regional, dentro del Proyecto Institucional de Desarrollo de la Investigación de cada Sede Regional.

Artículo 2

El Director/Codirector del Proyecto de Investigación será responsable del cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto, de la presentación en término de los requerimientos de información, de la presentación del informe de seguimiento y del informe final, solicitados por el Consejo de Investigación.

Artículo 3

El director del Proyecto de Investigación será el Responsable Patrimonial del Proyecto correspondiente y, consecuentemente también lo será de la presentación de la rendición del subsidio otorgado, según normativa vigente.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN Nº 001/2022-CCI

Artículo 4

El Director y el Codirector (si lo hubiese) del Proyecto de Investigación deberán declarar cuántas horas semanales destinarán al mismo en el marco de la dedicación de su cargo docente. Deberán proporcionar información similar con respecto a los demás integrantes de su grupo de investigación. En caso de formar parte de otro Proyecto de Investigación de esta Universidad o de otras Instituciones, deberán hacer explícita su participación así como de la carga horaria semanal destinada al mismo. En cualquier caso la Dirección/Codirección de Proyectos de Investigación deberá ser compatible con la función desempeñada en la docencia.

Artículo 5

El Director del Proyecto de Investigación podrá solicitar al Consejo de Investigación, de manera explícita y fundada, la exclusión de algún integrante del Proyecto. También podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes. Tanto la baja como la incorporación de nuevos integrantes deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II: TIPOS DE PRESENTACIONES

Artículo 6

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SR

Los Proyectos de Investigación SR están destinados a docentes investigadores y tendrán una duración de 2 (dos) años. La constitución mínima de un Proyecto será de 1 (un) Director, 2 (dos) docentes con relación de dependencia de una Sede Regional de la Universidad Nacional de Salta, pudiendo contar además con un Codirector. Además, también podrán formar parte del equipo de investigación personal técnico de la universidad o de organismos públicos y/o empresas del medio, estudiantes de grado y/o pregrado, estudiantes de posgrado, miembros de comunidades originarias o rurales e investigadores de otras unidades académicas



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 001/2022-CCI

de la Universidad Nacional de Salta u otras Universidades y Organismos.

Artículo 7

Se admite que los integrantes participen como máximo en 2 (dos) Proyectos y en sólo 1 (uno) como Director o Codirector en los Proyectos vigentes y financiados por este Consejo.

Artículo 8

Los docentes y graduados que participen como integrantes de Proyectos lo harán en carácter de Investigadores Integrantes. La inclusión de personal técnico en los Proyectos de Investigación se hará bajo la figura de Personal Técnico, la de estudiantes se hará en carácter de Colaboradores Estudiantes y los miembros externos a la Universidad en carácter de Colaboradores Externos. Los auxiliares de investigación de este Consejo de Investigación no podrán participar como Directores o Codirectores de Proyectos.

Artículo 9

La Unidad Ejecutora de Proyectos de Investigación SR declarada por el Director deberá estar ubicada en el ámbito de una Sede Regional de la Universidad Nacional de Salta, pudiendo incluir grupos de investigadores, personal técnico y equipamiento de diversas unidades académicas de esta Universidad.

Artículo 10

El lugar de trabajo elegido debe reunir condiciones adecuadas de infraestructura (edilicias, de comunicación, equipamiento, bibliografía, etc.) para el desarrollo del Plan de Actividades previsto. La solicitud debe incluir el aval de la autoridad responsable del lugar de trabajo para desarrollar las actividades de investigación propuestas.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 001/2022-CCI

Se entiende por "Lugar de Trabajo" las Cátedras, Departamentos, Institutos Centros o Laboratorios cuya existencia esté certificada por las autoridades correspondientes (Decanos, Vicedecanos, Secretarios Académicos de Facultad, Directores de Sedes, Directores de Institutos de Investigación, etc.).

CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR O CODIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SR

Artículo 11

Los Directores de Proyectos de Investigación SR deben tener relación de dependencia con la Sede Regional de la Universidad Nacional de Salta, en la cual se presenta el Proyecto, a través de un cargo docente. Deberán acreditar antecedentes de investigación a través de títulos de posgrado, participación en reuniones científicas, proyectos de investigación avalados por la institución correspondiente, subsidios y/o formación de recursos humanos. A modo de excepción se permite que docentes de Sede Salta sin relación de dependencia con la Sede Regional correspondiente, sean Directores de Proyectos de Investigación SR, siempre que tengan formación y antecedentes equivalentes a categorías I, II o III del programa de incentivos, de manera que puedan contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel y a la consolidación de grupos de investigación en las Sedes Regionales. Esta dirección excluye la incompatibilidad de participación en proyectos de Investigación de convocatorias regulares de este Consejo, a la que hace alusión el Art. 7° del presente reglamento.

CAPÍTULO IV: SUBSIDIOS

Artículo 12

A efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los planes de trabajo propuestos el Consejo establecerá una asignación presupuestaria equivalente a los Proyectos Tipo "C" de las convocatorias ordinarias de este Consejo, con la adición



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

RESOLUCIÓN N° 001/2022-CCI

de un monto que permita la movilidad de los directores e integrantes para realizar reuniones de trabajo y/o capacitaciones en la Sede Salta o en la Sede Regional correspondiente.

Artículo 13

La rendición de gastos realizados con los fondos del subsidio otorgado, referentes a la adquisición de equipamiento, material científico, bibliográfico, bienes de capital o servicios, deberá realizarse anualmente con la presentación de facturas a nombre del Director conforme a la normativa vigente. Los bienes de capital deberán ser donados al Consejo de Investigación mediante nota de donación confeccionada por el Director del Proyecto de Investigación SR. Los bienes adquiridos con subsidios del Consejo de Investigación deberán permanecer en el Lugar de Trabajo propuesto. No se podrán retirar dichos bienes del ámbito de la Sede Regional sin previo consentimiento por escrito de este Consejo de Investigación.

CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 14

El Consejo de Investigación analizará las presentaciones de Proyectos de Investigación SR a efectos de determinar la **Admisibilidad** o **No Admisibilidad** de las mismas.

Una presentación resultará Admisible cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos con relación a: 1) número mínimo de integrantes, 2) condiciones de los integrantes de los proyectos, incluidas las condiciones del Director y Codirector (si lo hubiere), 3) número de proyectos en los que participan los integrantes y 4) presentación en tiempo y forma de acuerdo al cronograma de plazos establecidos en la convocatoria. Esta etapa no incluirá ninguna valoración sobre la calidad académica de la presentación.

Solamente las presentaciones de Proyectos de Investigación SR que resultasen



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

RESOLUCIÓN N° 001/2022-CCI

Admisibles avanzarán a la etapa de Evaluación.

Artículo 15

El procedimiento para evaluar las Presentaciones de Proyectos de Investigación SR admisibles será el siguiente:

- a) Cada Proyecto de Investigación SR presentado será sometido al dictamen de un Comité Evaluador designado por el Consejo de Investigación, integrado por 2 (dos) evaluadores de la Universidad Nacional de Salta (o externos), ambos de reconocida trayectoria en el área disciplinar del Proyecto. El dictamen de los evaluadores deberá tener en cuenta: la calidad de la propuesta de investigación, la justificación del tema de investigación con el contexto académico, social y/o cultural de la Sede Regional, los antecedentes del Director/Codirector y del Equipo de Investigación y la factibilidad del Proyecto.
- b) Los resultados posibles de la evaluación de las presentaciones de Proyectos serán: Aprobado o Desaprobado.
- c) Las dos evaluaciones serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos del Consejo de Investigación, que emitirá un dictamen aconsejando:
 - APROBAR el Proyecto de Investigación SR: en el caso de haber contado con las dos evaluaciones APROBADAS.
 - DESAPROBAR la presentación del Proyecto de Investigación SR en el caso de contar con las dos evaluaciones DESAPROBADAS.
- d) En el caso de contar con una evaluación APROBADA y otra DESAPROBADA, se deberá remitir la presentación del Proyecto a un 3° (tercer) evaluador. Si el resultado de la tercera evaluación es APROBADA, el Proyecto se considerará aprobado, en caso contrario se considerará desaprobado.
- e) Los dictámenes de la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 001/2022-CCI

Proyectos serán puestos a consideración del Consejo de Investigación, que emitirá las resoluciones de Aprobación de los Proyectos en condiciones de ser Aprobados, como así también la resolución de las presentaciones que fueran Desaprobadas.

CAPÍTULO VI: DEL SEGUIMIENTO Y DE LOS RESULTADOS

Artículo 16

Todos los Proyectos de Investigación SR deberán presentar un informe anual de seguimiento y un informe final de acuerdo a los formatos de presentación establecidos por el propio Consejo a tal fin. Los informes de seguimiento serán sometidos a consideración del Consejo de Investigación los que evaluarán los avances y, eventualmente, contribuirán con su experiencia a orientar los planes de acción. El dictamen deberá ser "SATISFACTORIO" o "NO SATISFACTORIO". En caso de ser "NO SATISFACTORIO" el informe de seguimiento, la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos hará una recomendación por escrito que será tenida en cuenta en la evaluación del informe final.

Artículo 17

Los resultados obtenidos en el marco de los Proyectos de Investigación SR, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Salta, excepto en los casos que existieran acuerdos previos firmados, que establecieran condiciones especiales. Estos acuerdos previos deberán constar en la presentación de los Proyectos de Investigación SR. En las publicaciones y productos totales o parciales a los que dé lugar todo Proyecto de Investigación SR aprobado por el presente Reglamento, deberá citarse a la Universidad Nacional de Salta. Periódicamente el Consejo de Investigación verificará el cumplimiento de esta obligación.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 001/2022-CCI

Artículo 18

El Director/Codirector y los Integrantes deberán difundir los resultados de sus Proyectos de Investigación SR a través de publicaciones en revistas con referato, presentaciones en Congresos, Jornadas y otras actividades de transferencia debidamente documentadas.

Los Informes Finales de los Proyectos de Investigación podrán ser consultados previa autorización del Consejo de Investigación y del Director del Proyecto de Investigación.

CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 19

Serán causales de sanción:

- a) La omisión por parte del Director de la entrega de Informes de Avance y Finales en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Investigación.
- b) El uso indebido del subsidio otorgado al Proyecto de Investigación.
- c) No realizar en tiempo y forma la correspondiente rendición de los subsidios otorgados anualmente.

Artículo 20

El CIUNSa podrá sancionar las faltas previstas en el Artículo 19 con la suspensión provisoria o definitiva del Proyecto. Asimismo, podrá sancionar con suspensión provisoria o definitiva al Director para dirigir Proyectos de Investigación en esta Universidad y demás acciones que el CIUNSa considere aplicables.

CAPÍTULO VIII: DE LAS INCORPORACIONES Y BAJAS DE INTEGRANTES

Artículo 21

El Director de Proyecto podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes, para



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

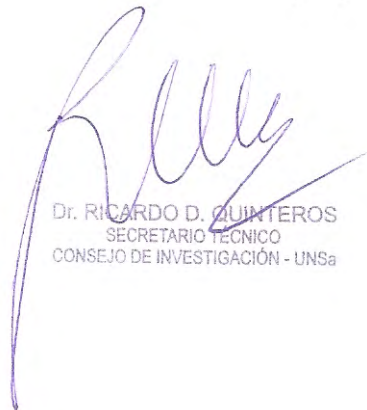
RESOLUCIÓN N° 001/2022-CCI

lo cual deberá presentar el formulario respectivo. Las solicitudes de incorporación se realizarán por periodos no inferiores a 6 (seis) meses.

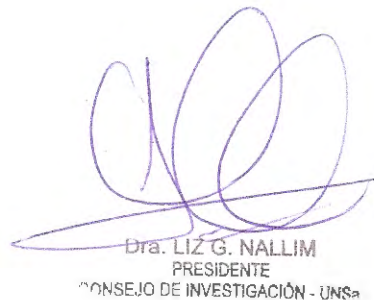
El alta del integrante será efectiva desde la fecha de ingreso de la solicitud por Mesa de Entradas del CIUNSA no pudiendo efectuar pedidos con carácter retroactivo.

Artículo 22

El director de Proyecto podrá solicitar la baja de alguno de los integrantes de manera explícita y fundada, para lo cual deberá presentar el formulario correspondiente indicando la fecha fehaciente de la baja del mismo. El Director deberá a la vez solicitar de manera inmediata la baja de los integrantes que por el motivo que sea no tengan actividad en el marco del proyecto.



Dr. RICARDO D. QUINTEROS
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa



Dra. LIZ G. NALLIM
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa